



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO EN EL PICACHO, PARA REPLICACION
DEL ENLACE DE BANDA ANCHA HACIA EL SITIO DE CONTINGENCIA DEL BANCO.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

TELESIS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, de treinta y cinco años de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos seis mil doscientos treinta y siete- nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil ochocientos setenta y nueve – ciento cuatro - cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos ochenta y seis – cero cero uno- cero; en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al artículo cuarenta literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada **“LACAP”**, el Banco realizó el proceso de contratación por Libre Gestión, denominado **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO EN EL PICACHO, PARA REPLICACIÓN DEL ENLACE DE BANDA ANCHA HACIA EL SITIO DE CONTINGENCIA”** y de conformidad al memorándum de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI, a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de los **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO EN EL PICACHO, PARA REPLICACIÓN DEL ENLACE DE BANDA ANCHA HACIA EL SITIO DE CONTINGENCIA”** de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) **OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO**: El Banco requiere los servicios de arrendamiento de espacio en el Picacho, para colocar las antenas de replicación del enlace de Banda Ancha hacia el sitio de Contingencia del Banco de Fomento Agropecuario. II) **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**. La Contratista deberá tramitar los permisos necesarios para que la empresa que da el mantenimiento a los equipos de comunicación pueda ingresar sin

restricciones al espacio físico de las torres del contratista donde estén colocadas los radios y antenas del Banco. Así mismo la contratista manifiesta en su oferta que los sitios de repetición están instalados bajo norma R Cincuenta y seis y cumplen con las condiciones de construcción mixta cerrada, respaldo de UPS y planta de emergencia con transferencia automática, montajes en Rack de piso, acceso vehicular hasta caseta de repetición invierno y verano, suministro de energía y sistemas de polarización, torre auto soportada y aire acondicionado. **III) PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOCE MESES** a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, periodo que podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor al indicado siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco; caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogaran y se dará inicio a un nuevo proceso de contratación **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,610.36)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios, los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$217.53)**, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores del Contrato 2) Acta original de recepción que será firmada por ambas partes. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. Para efectos de pago la Contratista deberá contar con una Cuenta Corriente o de Ahorros del Banco para que éste le efectúe los pagos mensuales en forma segura, ágil y oportuna. **V) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$261.04)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente al diez (10%) del monto total a contratar con IVA incluido, con una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil quince, es decir el plazo del servicio más dos meses adicionales, debiendo ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados. 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco. 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista. 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad. 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. IX) **PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. X) **CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI) **RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. XII) **CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este contrato; b) Por deficiencias de la Contratista en el cumplimiento de este contrato; c) Por presentar la garantía falsa, debidamente comprobado por el Banco o por la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; d) Por incumplimiento en alguna de las cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada

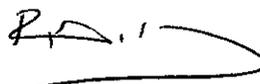
a criterio del Banco; e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, si las hubiere; f) Por mutuo acuerdo de ambas partes; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la **Cláusula XVII** de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los términos de referencia; b) La Oferta; c) El memorándum de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI, a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, el suministro de dichos servicios a la Contratista. d) La Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o

fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato son el Licenciado Germán Antonio Rosales, Gerente de Sistemas; y el Licenciado Juan Horacio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, o quienes desempeñen esos cargos, los que actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: en Colonia Escalón, setenta y tres avenida norte número trescientos treinta y ocho, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes,

quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, el treinta de diciembre de dos mil catorce.


ANA LILIAN VEGA TREJO





RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO


En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con quince minutos del día treinta de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Banco"; y por otra parte **RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, de treinta y cinco años de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos seis mil doscientos treinta y siete - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil ochocientos setenta y nueve - ciento cuatro - cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia, **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos ochenta y seis - cero cero uno-

DIECISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$217.53), que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores del Contrato 2) Acta original de recepción que será firmada por ambas partes.. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. Para efectos de pago la Contratista deberá contar con una Cuenta Corriente o de Ahorros del Banco para que éste le efectúe los pagos mensuales en forma segura, ágil y oportuna; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de



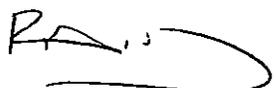
cero; en adelante denominada **"La Contratista"**; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en tres hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al artículo cuarenta literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada "LACAP", el Banco realizó el proceso de contratación por Libre Gestión, denominado **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO EN EL PICACHO, PARA REPLICACIÓN DEL ENLACE DE BANDA ANCHA HACIA EL SITIO DE CONTINGENCIA"** y de conformidad al memorándum de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI, a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de los **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO EN EL PICACHO, PARA REPLICACIÓN DEL ENLACE DE BANDA ANCHA HACIA EL SITIO DE CONTINGENCIA"** de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) **OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO:** El Banco requiere los servicios de arrendamiento de espacio en el Picacho, donde se encuentran colocadas las antenas de replicación del enlace de Banda Ancha hacia el sitio de Contingencia del Banco de Fomento Agropecuario. II) **CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO.** La Contratista deberá tramitar los permisos necesarios para que la empresa que da el mantenimiento a los equipos de comunicación pueda ingresar sin restricciones al espacio físico de las torres del contratista donde están colocados los radios y antenas del banco. Así mismo la contratista manifiesta en su oferta que los sitios de repetición están instalados bajo norma R Cincuenta y seis y cumplen con las condiciones tales como la construcción mixta cerrada, respaldo de UPS y planta de emergencia con transferencia automática, montajes en Rack de piso, acceso vehicular hasta caseta de repetición invierno y verano, suministro de energía y sistemas de polarización, torre auto soportada y aire acondicionado. III) **PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOCE MESES** a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, periodo que podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor al indicado siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco; caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogaran y se dará inicio a un nuevo proceso de contratación IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,610.36)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios, los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de DOSCIENTOS



Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El memorándum de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI, a.i. del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veintinueve de diciembre el servicio y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y con **relación al segundo compareciente**, por haber tenido a la vista:

a) El testimonio de la escritura matriz de Poder Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, inscrito el cuatro de abril de dos mil catorce, al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en el que consta que el segundo compareciente Esta facultado para el otorgamiento de toda clase recontratos civiles y comerciales; así como para la comparecencia en licitaciones y contrataciones entre ellos actos como la firma de contratos en caso de ser adjudicados y las modificaciones de las mismas; así como el notario autorizante del poder dio fe de la existencia y legalidad de la Sociedad Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuadro hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANÁ LILIAN VEGA TREJO


RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO

